

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el demandante, solicita la terminación por pago del presente proceso. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de diciembre de 2021



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.-
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Promotora Río Espejo S.A.S.
Demandado	: Fabián Camilo Rueda Espinosa
Radicado	: 630014003007 2020-00159-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste el archivo de las presentes diligencias. proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por Promotora Río Espejo S.A.S y en contra de Fabián Camilo Rueda Espinosa, por pago total de la obligación y costas.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento del embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, C.D.A.T que posea el demandado FABIAN CAMILO RUEDA ESPINOSA identificado con la C.C. 1.019.119.713 en las entidades financieras que a continuación se pasan a detallar y que se ubican en la ciudad de Armenia Q, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO PICHINCHA , BANCO COOMEVA S.A BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA,

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, COFINCAFE Y GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.S respectivamente.- (of. 465 del 03-08-2020)

LÍBRESE Y REMITASEN los oficios correspondientes a que haya lugar comunicando lo aquí decidido. -

**TERCERO:** No aceptar la renuncia a términos de ejecutoria por no cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.,

**CUARTO:** ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.225** DEL 16 DE DICIEMBRE DE  
2021  
CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMACA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Código de verificación: **677fbc415522c37123a99a60284d860142252cf460e53977c0677dbc18f548ac**

Documento generado en 13/12/2021 04:42:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>